

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS

Seis [6] de Diciembre del año dos mil veintidós [2022]

Demanda..... VERBAL -PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante..... CARLOS ARTURO LÓPEZ CANO
Demandado... .. JAIME DE JESÚS GONZÁLEZ AGUDELO
Radicado05-660-40-89-001-2022-00208-00
Asunto.....INADMITE REFORMA A LA DEMANDA DE PERTENENCIA



Mediante auto del 30 de agosto de la presente anualidad, el Despacho requirió a la parte demandante para que integrara en un solo escrito la reforma a la demanda realizada a la inicial, en virtud del cumplimiento de requisitos exigidos por esta Agencia Judicial.

A través de memorial, el apoderado no cumple con el requerimiento, pues se observa que las pruebas enunciadas en la misma no se encuentran contenidas en el último escrito integrado, ya que algunas se adjuntan en la demanda inicial, otras en el memorial de cumplimiento de requisitos y finalmente el dictamen pericial con la reforma a la demanda inicial.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 90 y 93 del C.G.P., se inadmitirá la REFORMA A LA DEMANDA, para que, en el término de 5 días hábiles, el demandante adjunte la totalidad de las pruebas aducidas en la reforma a la demanda en su escrito integrado.

SE ADVIERTE a la parte demandante que, de no cumplir con el requisito anteriormente indicado, dentro del término concedido, se rechazará la demanda de conformidad al inciso 2 del numeral 7 Art 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE/


JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez